



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huanuco, 02 de Abril del 2025



Firmado digitalmente por DIESTRO Y LEON Ernesto Lessing FAU  
20573016786 soft  
Cargo: Presidente De La Csj De Huanuco  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 02.04.2025 17:45:34 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000199-2025-P-CSJHN-PJ

**VISTO:** La Resolución Administrativa N° 00110-2025-CE-PJ, de fecha 28 de marzo de 2025; el Oficio N° 513-2025-GAD-CSJH-PJ remitido por la Gerencia de Administración Distrital; y, el Informe N° 061-2025-UPD-CSJHN-PJ emitido por la Unidad de Planeamiento y Desarrollo; y,

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** El Presidente de la Corte Superior de Justicia, representa y dirige la política del Poder Judicial, en el ámbito de su distrito Judicial, ello conforme lo establecen los incisos 1) y 3), artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial concordante con lo preceptuado por el inciso 1) del artículo 9° del Nuevo Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, y como tal le corresponde emprender una política de cautela por una pronta y eficiente administración de justicia asumiendo competencia administrativa de gestión.

**SEGUNDO. -** Que, mediante Resolución Administrativa N° 00110-2025-CE-PJ, de fecha 28 de marzo de 2025, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dispuso, entre otros, lo siguiente:

[...][...]

**Artículo primero.** Prorrogar, a partir del 1 de abril de 2025, el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios:

HASTA EL 30 DE SETIEMBRE DE 2025 (6 MESES)

[...][...]

#### **DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO**

- *Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio del distrito, provincia y Corte Superior de Justicia de Huánuco; con competencia territorial en los Distritos Judiciales de Huánuco y San Martín.*
- *Sala Penal de Apelaciones Transitoria del distrito de Pillco Marca y provincia de Huánuco.*
- *Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del distrito de Llata y provincia de Huamalíes*
- *Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del distrito de Rupa-Rupa y provincia de Leoncio Prado.*
- *Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del distrito y provincia de Ambo*

[...][...]





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

**Artículo cuarto.** Disponer, a partir del 1 de abril de 2025, las siguientes medidas administrativas en la Corte Superior de Justicia de Ancash, Cusco, Santa, Huánuco, La Libertad y San Martín:

[...][...]

Corte Superior de Justicia de Huánuco

4.6 Abrir el turno judicial por cinco (5) meses, a la Sala Penal de Apelaciones Transitoria del distrito de Pillco Marca y provincia de Huánuco de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, con la misma competencia territorial y funcional que la Sala Penal de Apelaciones Supraprovincial Permanente Especializado en Delitos de Corrupción funcionarios, Delitos Aduaneros, Tributarios, Mercado y Ambientales del mismo distrito, provincia y Corte Superior, al término del plazo se deberá cerrar turno nuevamente.

4.7 Cerrar el turno judicial por cinco (5) meses a la Sala Penal de Apelaciones Supraprovincial Permanente Especializado en Delitos de Corrupción funcionarios, Delitos Aduaneros, Tributarios, Mercado y Ambientales del distrito de Pillco Marca y provincia de Huánuco de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, al término del plazo se deberá abrir turno nuevamente.

**Artículo séptimo.** Disponer que las Cortes Superiores de Justicia Ancash, Cusco, Santa, Huánuco, La Libertad y San Martín, en coordinación con la Gerencia de Tecnologías de la Información de la Gerencia General del Poder Judicial, realicen las adaptaciones en el Sistema Integrado Judicial para ejecutar lo especificado en la presente norma.

**Artículo noveno.** Disponer que la administración del Módulo Penal de las Cortes Superiores de Justicia del país, supervisen el cumplimiento de la descarga de los hitos estadísticos; así como el registro y descargo de los actos procesales en el sistema informático por parte de los operadores de justicia del módulo penal, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 de la "Guía del Administrador del Código Procesal Penal", aprobada mediante Resolución Administrativa N.º 220-2016-CE-PJ

**Artículo décimo.** Disponer que las medidas administrativas que involucren la gestión de órganos jurisdiccionales penales a nivel nacional, deben considerar a aquellas que presenten buen nivel resolutivo, y no presenten inconsistencias de información de su carga procesal. La Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal analizará la continuidad o reubicación del órgano jurisdiccional transitorio que presente un bajo nivel de producción injustificado; reiterando a las Cortes Superiores de Justicia del país que cumplan con los plazos y disposiciones de la Directiva N.º 007-2018-CE-PJ, aprobada por Resolución Administrativa N.º 262-2018-CE-PJ, al ser un insumo primordial en la toma de decisiones de los órganos jurisdiccionales penales; a fin de evitar futuras reconsideraciones.

**Artículo décimo primero.** Disponer que los Presidentes y Presidentas de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional, a través de las oficinas





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

competentes, informen de manera continua al Consejo Ejecutivo a través de la Unidad del Equipo Técnico de Implementación del Código Procesal Penal, todo cambio y/o movimiento en la asignación física o nominal del personal jurisdiccional y administrativo de los módulos de la especialidad penal de conformidad con las funciones específicas de monitoreo y evaluación de la referida unidad, señaladas en el artículo 16 de la Nueva Estructura Organizacional y Funcional de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, aprobada mediante Resolución Administrativa N.º 061-2013-CE-PJ.

**Artículo décimo segundo.** Disponer que los Presidentes y Presidentas de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional supervisen que los órganos jurisdiccionales que se encuentran bajo su jurisdicción, den estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N.º 000367-2024-CE-PJ; la cual establece, entre otras medidas, la obligatoriedad de registrar todas las resoluciones judiciales en las casillas electrónicas; así como del uso del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE), la Agenda Judicial Electrónica, y el inmediato descargo de los actos procesales correspondientes a todas las actuaciones judiciales en el Sistema Integrado Judicial (SIJ).

**Artículo décimo cuarto.** Facultar a los presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Callao, Cusco, Huánuco, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima Este, Lima Norte, Loreto, Madre de Dios, Piura, Puente Piedra – Ventanilla, Puno, San Martín, Santa, Selva Central, Tacna, Tumbes, Ucayali y el Subsistema Nacional Especializado en Extinción de Dominio, tomen las medidas administrativas necesarias para la ejecución de lo indicado en la presente resolución. [...]”.

**TERCERO.** - Que, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Gerencia de Administración Distrital mediante Oficio N.º 513-2025-GAD-CSJH-PJ, remite a esta Presidencia el Informe N.º 061-2025-UPD-CSJHN-PJ, emitido por la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, a través del cual se identifica las acciones a desarrollar por los órganos Jurisdiccionales y áreas administrativas para el cumplimiento estricto de lo dispuesto. **En ese contexto**, corresponde que esta Presidencia, emita la resolución administrativa correspondiente, ordenando el estricto cumplimiento de las actividades a desarrollarse, a partir del **1 de abril de 2025**, disponer que la Gerencia de Administración Distrital de esta Superior Corte a través de las áreas administrativas competentes adopte las medidas administrativas pertinentes.

Por los considerandos expuestos y con las facultades conferidas en los numerales 1), 3), 4), 7) y 9) del artículo 90º del Decreto Supremo N.º 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER** el estricto cumplimiento de la **Resolución Administrativa N.º 00110-2025-CE-PJ**, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, para cuyo fin se **DICTAN** las siguientes medidas administrativas:





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

### **PRORROGA DE FUNCIONAMIENTO Y APERTURA DE TURNO:**

#### **1. Sala Penal de Apelaciones Transitoria de Huánuco**

- Hacer de conocimiento a la Sala Penal de Apelaciones Transitoria de Huánuco la apertura de turno por un periodo de 05 meses, el cual se dará inicio a partir del 01 de abril y finalizará el 30 de agosto de 2025, procediéndose, posteriormente, al cierre del turno.
- Hacer de conocimiento a la Sala Penal de Apelaciones Transitoria del distrito de Pillico Marca y provincia de Huánuco, la prórroga de su funcionamiento por un periodo de 06 meses, del 01 de abril al 30 de setiembre de 2025.

#### **2. Sala Penal de Apelaciones Permanente de Huánuco**

- Hacer de conocimiento a la Sala Penal de Apelaciones Permanente de Huánuco el cierre de turno por un periodo de 05 meses, el cual se dará inicio a partir del 01 de abril y finalizará el 30 de agosto de 2025, procediéndose, posteriormente, a la apertura del turno.

### **ORGANOS JURISDICCIONALES**

Comunicar a los siguientes órganos jurisdiccionales la prórroga de su funcionamiento por un periodo de seis meses, del 01 de abril al 30 de setiembre de 2025:

- Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio del distrito, provincia y Corte Superior de Justicia de Huánuco, con competencia territorial en los Distritos Judiciales de Huánuco y San Martín.
- Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del distrito de Llata y provincia de Huamalíes
- Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del distrito de Rupa-Rupa y provincia de Leoncio Prado.
- Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del distrito y provincia de Ambo.

### **ADMINISTRACIÓN DEL MÓDULO PENAL DE HUÁNUCO**

- A través del Área de Atención al Público, realizar la programación del turno para el ingreso de expedientes a la Sala Penal de Apelaciones Transitoria de Huánuco, por un periodo de 05 meses, siendo del 01 de abril al 30 de agosto de 2025, procediéndose, posteriormente, al cierre de turno. Asimismo, en el mismo periodo, se efectuará el cierre de turno de la Sala Penal de Apelaciones Permanente de Huánuco.
- De presentarse algún incidente en los ingresos a la Sala Penal de Apelaciones Transitoria de Huánuco, comunicar a través del área de informática del Módulo Penal a la Oficina Central de Informática de la Corte para la atención.
- Que, la Administración del Módulo apoye en el monitoreo del ingreso de los expedientes a la Sala Penal de Apelaciones Transitoria de Huánuco.

### **COORDINACIÓN DE ESTADISTICA**

- Que la coordinación de Estadística monitoree los ingresos a la Sala Penal de





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

Apelaciones Transitoria de Huánuco.

### **COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA**

- Hacer de conocimiento a la Coordinación de Informática de la apertura de turno de la Sala Penal de Apelaciones Transitoria de Huánuco, con el fin de realizar las configuraciones correspondientes en el Sistema Integrado Judicial (SIJ).
- Atención a las incidencias reportadas por el personal de informática del Módulo Penal.
- En atención al artículo séptimo de la mencionada resolución, se dispone que las adaptaciones necesarias en el sistema integrado judicial deben realizarse en coordinación con la Gerencia de Tecnologías de Información del Poder Judicial, para cumplir con lo dispuesto.

### **SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL REGISTRO DE ACTOS PROCESALES EN EL MÓDULO PENAL SEGÚN LA GUÍA DEL ADMINISTRADOR DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL**

#### **1. Administración del Módulo Penal**

- Hacer de conocimiento a la Administración del Módulo Penal, lo comunicado en el artículo décimo noveno de la presente resolución, que establece que los administradores del módulo penal de las Cortes Superiores de Justicia deben supervisar, conforme a la Resolución Administrativa N.º 220-2016-CE-PJ y la "Guía del Administrador del Código Procesal Penal", el cumplimiento de la descarga de hitos estadísticos, así como el registro y descargo de actos procesales en el sistema integrado judicial por parte de los servidores judiciales del módulo penal.

### **CRITERIOS PARA LA GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE ÓRGANOS JURISDICCIONALES PENALES**

#### **1. Administración del Módulo Penal**

- En atención al artículo décimo, se busca optimizar la gestión de los órganos jurisdiccionales penales, enfatizando la importancia de priorizar a los órganos con buen desempeño y sin inconsistencias en su carga procesal; dada que la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal viene evaluando la continuidad o reubicación de órganos transitorios con baja producción injustificada. Además, se enfatiza cumplir con los plazos y disposiciones de la Directiva N.º 007-2018-CE- PJ.

### **INFORMAR LOS CAMBIOS EN LA ASIGNACIÓN FÍSICA O NOMINAL DEL PERSONAL JURISDICCIONAL O ADMINISTRATIVO DEL MÓDULO PENAL**

#### **1. Administración del Módulo Penal**

- El artículo décimo primero, dispone que se debe informar de manera continua al Consejo Ejecutivo, mediante la Unidad del Equipo Técnico de Implementación del Código Procesal Penal, sobre cualquier cambio o movimiento en la asignación física o nominal del personal jurisdiccional y administrativo del Módulo Penal, esto en cumplimiento de las funciones de monitoreo y evaluación establecidas en el artículo 16 de la Nueva Estructura Organizacional y Funcional de dicha unidad, aprobada por





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

la Resolución Administrativa N° 061-2013-CE-PJ.

## **SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL USO DEL SISTEMA DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS – SINOE**

### **1. Órganos Jurisdiccionales**

- Asegurar que todas las resoluciones judiciales sean registradas en las casillas electrónicas, en estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N.º 000367-2024-CE-PJ.
- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo décimo segundo de la presente resolución, que establece dar estricto cumplimiento de la Resolución Administrativa N° 000367-2024-CE-PJ, disponiendo el uso obligatorio en registrar todas las resoluciones judiciales en las casillas electrónicas, así como el uso del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE), la Agenda Judicial Electrónica y el registro inmediato de los actos procesales en el Sistema Integrado Judicial (SIJ).
- Asimismo, conforme al artículo décimo tercero, se dispone el estricto cumplimiento de las normas que regulan la materia, deben disponer la notificación de las resoluciones judiciales “únicamente” de manera electrónica, evitando hacerlo simultáneamente de manera física; sin perjuicio de la forma que expresamente señale la ley, o que por fallas técnico-informáticas del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE) no se pueda notificar electrónicamente.

### **2. Administración del Módulo Penal**

- A través del personal de informática de las sedes, brindar capacitación y asistencia técnica a los señores Magistrados y servidores judiciales para el uso correcto del SINOE, la Agenda Judicial Electrónica y los descargos realizados en el SIJ.
- Realizar un seguimiento a través de los reportes del SIJ para monitorear el cumplimiento de las disposiciones emitidas.

### **RESPECTO AL PLAZO DE LA APERTURA DE TURNO**

La apertura de turno de la Sala Penal de Apelaciones Transitoria de Huánuco tendrá una duración de cinco meses, desde el 01 de abril hasta el 30 de setiembre de 2025. Concluido este periodo, se procederá con el cierre de turno y la apertura del turno de la Sala Penal de Apelaciones Permanente de Huánuco.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PONGASE** en conocimiento la presente resolución de la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Sala Penal de Apelaciones Transitoria de Huánuco, Sala Penal Permanente de Apelaciones de Huánuco, Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio de Huánuco, Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Huamalíes, Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Leoncio Prado, Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de la Provincia de Ambo, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad de Administración y Finanzas, Unidad de Servicios Judiciales, Coordinación de Informática, Coordinación de Estadística, Oficina de Imagen Institucional, Administrador del Módulo Penal; y demás





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

interesados para los fines que corresponda; **CURSESE** por Secretaría de Presidencia el Oficio respectivo.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**ERNESTO LESSING DIESTRO Y LEON**

Presidente (e) de la CSJ de Huanuco

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

